

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5088 Corrección de errores a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Advertidos errores materiales en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, publicada en el suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025, debe procederse a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En el párrafo primero del **artículo 39**, relativo a las transferencias de crédito de gastos con financiación afectada,

Donde dice:

“Artículo 39. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.

Lo dispuesto en los **apartados 2 y 6 del artículo 44** del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referente a los gastos con financiación afectada, y a los créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, respectivamente...”

Debe decir:

“Artículo 39. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.

Lo dispuesto en los **apartados 2 y 5 del artículo 44** del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referente a los gastos con financiación afectada, y a los créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, respectivamente...”

Segundo.- En el **artículo 40**, relativo a las transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas,

Donde dice:

“Artículo 40. Transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

Las transferencias de crédito en las que sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados como consecuencia de reorganizaciones administrativas, según lo dispuesto en el **artículo 44.6** del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 de dicho artículo 44 a posteriores expedientes de transferencia de créditos.”

Debe decir:**“Artículo 40. Transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas.**

Las transferencias de crédito en las que sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados como consecuencia de reorganizaciones administrativas, según lo dispuesto en el **artículo 44.5** del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 de dicho artículo 44 a posteriores expedientes de transferencia de créditos.”

Tercero.- En el apartado 2 de la **disposición adicional decimoséptima**, relativa a medidas en materia de personal del sector público regional,

Donde dice:

“2. Las solicitudes de autorización así como la remisión de información a que se refieren las **letras d) y h)** del apartado 1 se remitirán a la consejería competente en materia de función pública por la persona titular de la secretaría general de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente.”

Debe decir:

“2. Las solicitudes de autorización así como la remisión de información a que se refieren las letras **e) e i)** del apartado 1 se remitirán a la consejería competente en materia de función pública por la persona titular de la secretaría general de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente.”

Murcia, a 28 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.